



Providencia

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 05 FEB 2025

EX. N° 200 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- El Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 30 de enero de 2025, entre CULTAINER SPA y la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA. -

2.- El Memorandum N°2.169 de fecha 3 de febrero de 2025 de la Dirección de Desarrollo Local.-

DECRETO:

1.- Ratifícase el Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 30 de enero de 2025, entre CULTAINER SPA, RUT. N° 76.574.707-4 y la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, mediante el cual, desde sus respectivos ámbitos de acción, acuerdan desarrollar de manera conjunta proyectos para potenciar iniciativas enfocadas en industrias Creativas, específicamente de videojuegos, a través del desarrollo de actividades, eventos y/o programas formativos dirigidos a estudiantes y vecinos/as de la comuna. Esto con el objetivo de desarrollar habilidades y competencias en una etapa temprana, fomentando el interés y la participación de jóvenes en esta industria. -

2.- El texto del referido Convenio de Colaboración se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo. -

Anótese, comuníquese y archívese. -


MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
SECRETARIO
ABOGADO
MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal

CVR/MRMQ/AVMS/fhm. -

Distribución:

Interesada
Dirección de Desarrollo Local
Dirección de Jurídica
Dirección de Control
Archivo
Decreto en Trámite N° 510 /


JAIME BELLOLIO AVARIA
Alcalde



**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
Y
CULTAINER SPA**

En Providencia, **30 ENE. 2025** entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, Rol Único Tributario N° 69.070.300-9, representada por su Alcalde don **JAIME BELLOLIO AVARIA**, [REDACTED] cédula nacional de identidad [REDACTED] con domicilio en avenida Pedro de Valdivia N° 963, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, en adelante "La Municipalidad"; y **CULTAINER SPA**, Rol Único Tributario N° **76.574.707-4**, representada por **FELIPE IGNACIO AICHELE PASCHEN**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], con domicilio en E [REDACTED] [REDACTED] en adelante "La Productora", e indistintamente ambas en su conjunto denominadas las "Partes", se ha acordado suscribir el siguiente Convenio de Colaboración, en adelante, el "Convenio":

PRIMERO: Antecedentes.

Que la Municipalidad de Providencia es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

Que la Municipalidad, en el cumplimiento de las funciones que le son propias, según lo establecido en la Ley N°18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 4°, letras "a", "d", "e" y "l", desarrolla actividades relacionadas con: a) "la educación y la cultura"; d) "La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo"; e) "El turismo, el deporte y la recreación" y "l) el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local".

Que, por su parte CULTAINER SPA es una empresa productora de contenidos y eventos relacionados a las Industrias Creativas y la Sustentabilidad.

SEGUNDO: Objeto.

La Dirección de Desarrollo Local de la Municipalidad de Providencia a través de su Departamento de Innovación, y "la Productora", acuerdan desarrollar de manera conjunta proyectos para potenciar iniciativas enfocadas en Industrias Creativas, específicamente en videojuegos, a través del desarrollo de actividades, eventos y/o programas formativos dirigidos a estudiantes y vecinos/as de la comuna. Esto con el objetivo de desarrollar habilidades y competencias en una etapa temprana, fomentando el interés y la participación de jóvenes en esta industria.



TERCERO: Compromisos de las Partes.

A fin de ejecutar el objetivo consignado en la cláusula SEGUNDA anterior, La Municipalidad de Providencia se compromete a:

- a) Destinar a una persona como contraparte del Departamento de Innovación de la Dirección de Desarrollo Local de la Municipalidad de Providencia durante todo el proceso de vinculación quien estará a cargo de hacer seguimiento de cada una de las actividades y verificar que se estén realizando según lo acordado. Así como también participar en cada reunión de coordinación pre y/o post evento.
- b) Facilitar y proporcionar acceso a los espacios de Hub Providencia, equipo y asistencia técnica para el desarrollo de actividades o iniciativas acordadas por ambas partes, respetando el horario de cierre del recinto y acuerdos estipulados previos a la actividad.
- c) Apoyar en la convocatoria de cada una de las actividades, procurando que la mayor participación o inscritos a las distintas iniciativas sean vecinos/as de Providencia.

Por otro lado, CULTAINER SPA se compromete a:

- a) Destinar a una persona como contraparte al Departamento de Innovación de la Municipalidad de Providencia durante todo el proceso, quien se encargará de realizar las solicitudes y enviar los documentos requeridos para cada actividad.
- b) Cumplir con los horarios acordados de cada actividad y respetar el horario de funcionamiento del recinto, procurando dejarlo limpio y ordenado para su posterior funcionamiento.
- c) Dictar y programar, en coordinación con la contraparte del Departamento de Innovación, talleres, eventos, capacitaciones y/o programas acordados por ambas partes, que fomenten la formación y desarrollo de competencias enfocadas en industrias creativas.
- d) Cumplir con las leyes de la República y las Ordenanzas de la Municipalidad de Providencia. En caso de incumplimiento de este punto, se puede considerar como causal de término anticipado del presente convenio.

Compromiso de ambas partes:

- a) Apoyarse mutuamente en temas de difusión en caso de que el proyecto desarrollado en conjunto sea publicado en redes sociales, prensa y/o medios. Es de compromiso mutuo mencionar la colaboración de ambas organizaciones en dichas publicaciones. Las gráficas de difusión de la contraparte deberán contar con el logo de Hub Providencia, las cuales tendrán que pasar por aprobación del equipo de comunicaciones.
- b) Desarrollar programas y proyectos conjuntos o complementarios sobre la línea de industrias creativas, ayudándose mutuamente en la asistencia técnica, académica y capacitación, especialmente en aquellas áreas relevantes para cada una de las partes.

CUARTO: Disposiciones generales



Este convenio establece las bases de colaboración entre las partes, por lo que no genera por sí mismo ningún compromiso financiero, y ninguna de las instituciones está obligada a reservar fondos específicos para las necesidades que puedan derivarse del mismo.

La realización de las actividades referidas en la cláusula precedente dará origen a proyectos específicos que se acordarán a través de convenios anexos al presente Convenio Marco de Colaboración que, en cada caso, deberán estipular la labor pactada, su financiamiento, la adecuada coordinación y las demás condiciones o modalidades que se estimen necesarias.

Cada Institución se reserva el derecho de buscar financiamiento adicional externo (así como alianzas) para las actividades desempeñadas dentro del marco de este acuerdo.

QUINTO: Unidad Técnica Responsable.

La Unidad Técnica responsable del presente Convenio será el Departamento de Innovación dependiente de la Dirección de Desarrollo Local de la Municipalidad de Providencia

La dirección y coordinación del presente convenio y las actividades que se realicen en virtud del mismo, será efectuada por las siguientes personas:

- Por la Municipalidad de Providencia: Juliette Rubilar Valenzuela, o quien lo reemplace en su cargo, de Jefa del Departamento de Innovación.
- Por CULTAINER SPA: Felipe Aichele Paschen, Director - Representante Legal

SEXTO: Sobre Derechos Municipales y garantías.

La empresa deberá realizar el pago de los derechos municipales que correspondan de acuerdo con los valores informados en la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales vigente, previo al inicio de alguna actividad lucrativa.

La Municipalidad podrá solicitar a la empresa Boleta de Garantía Bancaria u otra caución, de acuerdo con lo indicado en el artículo N°13 de la Ordenanza Local Sobre Derechos Municipales vigente.

El alcalde, podrá rebajar respecto del presente convenio, hasta un 100% los derechos a que se refiere los artículos 12,15 y 47 de la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales vigente.

SÉPTIMO: Cesión o Venta de Derechos.

Se deja expresa constancia que las Partes no podrán hacer transferencia o cesión de los compromisos que emanen de este Convenio.

OCTAVO: Uso de Nombres, Logos y Marcas

Las partes de mutuo acuerdo y de forma expresa señalan que nada en el presente acuerdo se entenderá como autorización para el uso de nombres, logotipos, imágenes, fotografías, distintivos ni marcas institucionales de cada una de las partes. Toda publicación a la cual se pretenda incorporar nombres, logos o marcas de la otra



parte, deberá contar con consentimiento por parte de ambas partes y autorización específica, previa y por escrito de su titular.

En el caso de hacer uso de marcas externas a Hub Providencia, Municipalidad de Providencia y contraparte, se deberá revisar con anticipación con el equipo de Innovación y Comunicaciones para su aprobación.

NOVENO: Vigencia del Convenio

El presente convenio entrará en vigencia a la fecha de su suscripción y se mantendrá vigente hasta el 31 de diciembre de 2025. No obstante, lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente convenio, mediante una carta certificada con al menos diez (10) días de anticipación, lo que de ningún modo obstará la prosecución de los proyectos en ejecución previamente acordados. Así mismo, la Municipalidad de Providencia, a través del Departamento de Innovación, tendrá la facultad de poner término anticipado al presente convenio de colaboración, dejando sin efecto inmediato las fechas de actividades pendientes en la vigencia del convenio, en caso de presentarse alguna de las situaciones descritas a continuación:

- No cumplimiento de las obligaciones y acuerdos definidos en el presente convenio
- No cumplimiento de las obligaciones y acuerdos señalados en la propuesta de actividades presentada y aprobada
- Faltas de respeto, actos discriminatorios o racistas hacia los participantes, vecinos, o contraparte Municipal.

DÉCIMO: Inexistencia de Vínculo Laboral.

Las Partes convienen que, el personal que designen para la ejecución de las actividades se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y en ningún caso, podrá considerarse a la otra Parte, como empleador solidario, subsidiario o sustituto. En consecuencia, las Partes se obligan al presente Convenio, sin mediar vínculo alguno de subordinación y dependencia respecto del personal de la otra y quedan a salvo mutuamente, de cualquier reclamación por este concepto.

LEY 20.393: Las partes declaran conocer la normativa aplicable de las leyes 20.393 y 21.121 y sus modificaciones y ampliaciones, que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los delitos de Lavado de activos, Financiamiento del terrorismo, Cohecho de funcionario público nacional o extranjero, Receptación, Negociación incompatible, Administración desleal, Corrupción entre privados (soborno) y apropiación indebida.

Junto con lo anterior, las partes se comprometen a cumplir con el Modelo de Prevención de Delitos vigente de la Universidad Andrés Bello y a denunciar, conforme a sus posibilidades, los hechos o actividades sospechosas que lleguen a su conocimiento a través de los canales oficiales de denuncias y su línea de denuncias.

DÉCIMO PRIMERO: Modificaciones.

Las modificaciones al presente Convenio se realizarán mediante anexos que, debidamente firmados por las Partes, se entenderán como contenido integrante del mismo.



DÉCIMO SEGUNDO: Domicilio y jurisdicción

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las Partes señalan sus domicilios en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia correspondientes.

DÉCIMO TERCERO: Confidencialidad y Protección de Datos.

Los acuerdos comprometidos en virtud del presente instrumento, así como también la información de respaldo suministrada por las partes, comunicaciones internas, información puesta a su disposición, los términos del presente convenio y sus posteriores anexos, constituyen "Información Confidencial", sin necesidad de encontrarse marcada como tal o de alguna forma similar, y por tanto se encuentran sujetas a obligación de confidencialidad, por lo que la Información Confidencial no podrá ser copiada, divulgada ni transmitida por las partes a terceros, sin autorización expresa y por escrito de la otra. También tendrá el carácter de confidencial toda aquella información interna propia de las partes relativas a sus actividades y/o negocios, administración, proyectos, clientes, finanzas u otras que pueda revelarse en razón del presente convenio.

Las partes declaran conocer y aceptar la obligación de confidencialidad, así como también comprometen su máximo cuidado y control en el uso de la "Información Confidencial", utilizándola exclusivamente para los fines del presente convenio.

Las partes seguirán siendo dueñas de los derechos de Propiedad Intelectual e Industrial, de Autor, Conexos y demás relacionados a los servicios, procedimientos o procesos, metodologías, know how y otros utilizados para consecución de los objetivos contemplados en el presente convenio, los que no se entienden ni considerarán transferidas.

Cada Parte acuerda que, en el cumplimiento de sus obligaciones respectivas de conformidad con el presente convenio, deberá observar las disposiciones de las leyes sobre privacidad relevantes, incluyendo sin limitar, Artículo 19 N°4 de la Constitución Política de la República de Chile, Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada, Ley N°20.575, que establece el principio de Finalidad en el Tratamiento de Datos Personales (en adelante las "Leyes de Privacidad").

Las Partes se obligan a procesar los datos que reciban de la otra parte con el sólo propósito de cumplir única, exclusiva y excluyentemente las obligaciones contraídas bajo el presente instrumento y en ningún caso estará autorizada para tratar los datos de manera diversa ni de transferir los mismos a terceros en ninguna circunstancia, salvo autorización expresa del titular de los datos.

DÉCIMO CUARTO: Copias.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO QUINTO: Personerías.

La personería de don **JAIME BELLOLIO AVARIA** para representar a la Municipalidad consta en Sentencia de Calificación y Escrutinio General de 23 de noviembre de 2024 y Acta Complementaria de Proclamación Alcalde Comuna de Providencia, de 29 de noviembre de 2024, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana.



La personería de **FELIPE AICHELE PASCHEN** para representar a CULTAINER SPA, consta Escritura Pública de fecha 28 de diciembre de 2016, otorgada ante don Jorge Reyes Bessone, Notario Público Titular de San Miguel, documentos que no se acompañan por ser conocidos de las partes.



Jaime Bellolio

JAIME BELLOLIO AVARIA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

[Handwritten signature]

FELIPE AICHELE PASCHEN

DIRECTOR - REPRESENTANTE LEGAL
CULTAINER SPA

Chil